

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE) Y
LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP)

Convenio Marco No. OCTI-008-2019

Entre los suscritos, a saber: **EMILIO SEMPRIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-501-551, en su calidad de Ministro de Ambiente y Representante Legal del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, debidamente facultado para este acto mediante Ley 8 del 25 de marzo de 2015, que en adelante y para este acto se denominará **MIAMBIENTE**, por una parte; y por la otra, **GUSTAVO HIM C.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-259-663, actuando en calidad de Administrador General de la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, debidamente facultado mediante Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, quien en adelante se denominará la **ATP**, identificándose ambas en su conjunto como **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina; así como, de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el **MINISTERIO DE AMBIENTE** como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 30 de la precitada Ley 8 de 2015, señala que el Estado fomentará los programas de investigación científica y tecnológica aplicada al área ambiental, tanto del ámbito público como privado, para la toma de decisiones en la gestión ambiental nacional en materias prioritarias para la conservación ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos;

Que asimismo los numerales 8 y 19 del artículo 2 de la citada Ley 8 de 2015, señalan que el Ministerio promoverá y facilitará la ejecución de proyectos ambientales, según corresponda y través de los organismos públicos sectoriales y privado, lo mismo que celebrará convenios con personas naturales, para el desarrollo de actividades no lucrativas;

Que **MIAMBIENTE** como entidad del Estado responsable de planificar, administrar y ejecutar los programas para la protección del país; está facultado para coordinar con organismos oficiales y privados, nacionales e internacionales, todas aquellas acciones que garanticen el desarrollo de actividades de investigación, capacitación y educación ambiental, tendientes a conservar y optimizar la utilización de los recursos naturales;

Que mediante el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, se crea la **AUTORIDAD DEL TURISMO DE PANAMÁ**, como entidad del Estado para desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritaria, de utilidad pública y de interés social; identificar y proteger los recursos turísticos nacionales, procurando que en su explotación se


OCTI-008-2019

mantenga el equilibrio ecológico de las áreas en que se localizan y el respeto de las costumbres de sus habitantes, y optimizar la calidad de los servicios turísticos mediante su acreditación de conformidad con los estándares internacionales;

Que dentro de las funciones de la **ATP** contempladas en el artículo 5 del citado Decreto Ley No. 4 de 2008, están que podrá elaborar, adoptar e implementar los planes maestros de turismo, supervisando, evaluando y procurando el avance y los resultados de su ejecución; además, de la coordinación que deberá llevar con la empresa privada o las instituciones estatales pertinentes, la ejecución de las políticas y estrategias de turismo, de conformidad con los planes maestro de turismo;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 14 del 7 de febrero de 2017, se seleccionan las áreas de interés turístico, con el establecimiento de las regiones y destinos turísticos o áreas de interés turísticos, y establece que se promoverá la coordinación con las entidades del Estado, para el desarrollo de proyectos de infraestructuras y servicios básicos, dentro del diseño de productos turísticos y de esta manera garantizar una experiencia segura y agradable a los visitantes;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de 22 de abril de 2005 se establece la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en Áreas Protegidas de Panamá, indicando que esta iniciativa es liderada, entre otras entidades, por **MIAMBIENTE** y la **ATP**, para que se dote de infraestructuras básicas para el desarrollo óptimo del ecoturismo y ofrecer atenciones básicas para los visitantes de las áreas protegidas seleccionadas;

Que de acuerdo a lo establecido en el Plan de Acción para el Desarrollo del Turismo Verde en Áreas Protegidas en la República de Panamá 2016-2026, se propone que **LAS PARTES** trabajarán bajo las siguientes líneas de acción: a) La provisión de servicios e infraestructuras sostenibles para visitantes en las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento, b) La formulación, seguimiento y ejecución de iniciativas turísticas sostenibles dentro de las áreas protegidas y en la zonas de amortiguamiento, c) El fortalecimiento de recurso humano, sea del sector gubernamental, privado o comunitario involucrado en la formulación, seguimiento y ejecución de iniciativas turísticas sostenibles en áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, d) El desarrollo y actualización de instrumentos de gestión y planificación para las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento y e) La promoción y divulgación del turismo sostenible en las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento;

Que **MIAMBIENTE** es el organismo ejecutor del Contrato Préstamo No. 4451/OC-PN denominado "Proyecto Apoyo para la Conservación y Gestión del Patrimonio Natural y Cultural", firmado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, y refrendado el 22 de marzo de 2018;

Que **MIAMBIENTE** es el organismo ejecutor del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/FM-16476-PN denominado "Incorporación de la Conservación de la Biodiversidad mediante el Ecoturismo de Bajo Impacto en el SINAP II (ECOTUUR- AP II)", firmado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, y refrendado el 22 de octubre de 2018;

Que **LAS PARTES**, cumpliendo con los principios establecidos, en las leyes que rigen la actividad ambiental y turística de la República de Panamá, suscriben el presente convenio para que, mediante la colaboración mutua, desarrollen programas y proyectos de índole turística-ambiental dentro de las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento, en atención a la disposición presupuestaria de ambas instituciones, y sujeto a los siguientes términos y condiciones;

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Crear las bases de colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de establecer la coordinación administrativa y técnica de programas y proyectos de índole turístico-ambiental y ecoturístico,

dentro de las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento, en atención a la disposición presupuestaria de ambas instituciones.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Establecer entre **LAS PARTES**, la coordinación administrativa y técnica en temas relacionado con: a) La provisión de servicios e infraestructuras sostenibles para visitantes en las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento, b) La formulación, seguimiento y ejecución de iniciativas turísticas sostenibles dentro de las áreas protegidas y en la zonas de amortiguamiento, c) El fortalecimiento de recurso humano, sea del sector gubernamental, privado o comunitario involucrado en la formulación, seguimiento y ejecución de iniciativas turísticas sostenibles en áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, d) El desarrollo y actualización de instrumentos de gestión y planificación para las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento y e) La promoción y divulgación del turismo sostenible en las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento;

TERCERO: COMPROMISOS COMUNES ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES acuerdan colaborar en:

1. Promover la participación social activa en los temas referentes al presente Convenio, a través de la educación ambiental no formal, la sensibilización y concienciación para impulsar la innovación y mejora continua, relacionada con el turismo, en sus diferentes modalidades que sean cónsonas con el área protegida y su zona de amortiguamiento, el reúso de residuos y la economía circular.
2. Generar proyectos que promuevan el desarrollo de actividades turísticas en las áreas protegidas o en sus zonas de amortiguamiento en sus diferentes modalidades, que sean cónsonas con el área protegida y su zona de amortiguamiento.
3. Desarrollar procesos de seguimiento, evaluación y retroalimentación de los proyectos, planes y actividades, a través del Plan Operativo Anual (POA), consensuado entre **LAS PARTES**, siempre tomando en consideración la disposición presupuestaria para la ejecución de las obras o proyectos.
4. Asignar la contraparte técnica idónea responsable en la formulación y ejecución de los proyectos, planes y actividades que desarrollen de manera conjunta en las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento.
5. Establecer, en función de la disponibilidad de recursos de **LAS PARTES**, iniciativas de capacitación e intercambio de profesionales, especialistas, asesoría técnica, pasantía, entre otros, que pueda incorporar a las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, en las diversas modalidades de fortalecimiento de capacidades, durante el desarrollo de los proyectos, planes y actividades conjuntas que **LAS PARTES** acuerden.
6. Realizar el monitoreo y la evaluación interna de las actividades dentro de las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento de los proyectos generados por el presente Convenio.
7. Identificar los indicadores de desempeño que permitirán monitorear el grado de avance de las actividades y metas que **LAS PARTES** deberán alcanzar, y que se describen en el POA y en los cronogramas de las actividades de los proyectos, cuya ejecución conjunta haya sido acordada previamente por **LAS PARTES**.
8. Los proyectos de índole ambiental y turístico que se desarrollen, deben ser comunicados a **LAS PARTES** antes de su ejecución, con la finalidad de realizar una mejor gestión de la región en donde se lleve a cabo el programa o proyecto.
9. Propiciar, en la medida de sus posibilidades, que, en la asignación de los recursos financieros, en el desarrollo de programas y proyectos que realicen **LAS PARTES**, con sus componentes vinculados a la actividad turística, se fortalezca el recurso humano y el equipo técnico de **LAS PARTES**, de modo que permita el cumplimiento de los objetivos trazados, conforme los términos acordados previamente entre **LAS PARTES**.



10. Colaborar en el suministro de información en la medida de lo posible y considerando su viabilidad, para la confección de los informes de avances, indicando los impactos, hallazgos, otros, que sustente el cumplimiento de los indicadores anuales y la revisión de los planes de acción de los proyectos gestionados y ejecutados dentro de las áreas protegidas y /o en sus zonas de amortiguamiento, y según los términos acordados entre **LAS PARTES**.

CUARTO: COMPROMISOS DE MIAMBIENTE.

MIAMBIENTE de acuerdo a su disponibilidad de recursos humanos y financieros, se compromete a:

1. Colaborar y asesorar proyectos, cuya ejecución conjunta sea acordada previamente con la **ATP**, con incidencia en la gestión ambiental y que se han de ejecutar dentro de las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento.
2. Recibir, según el modelo de gestión y dentro de su competencia, las obras y servicios comprendidos en los proyectos cuya ejecución conjunta sea acordada por **LAS PARTES**, una vez se encuentren debidamente concluidos o adquiridos a satisfacción de las mismas y según los términos acordados previamente entre **LAS PARTES**.
3. Concretar un Plan de Mantenimiento de las obras que se generen de la ejecución de proyectos en las áreas protegidas y /o en sus zonas de amortiguamiento una vez estos sean entregados por la **ATP**, garantizando su uso y conservación, de acuerdo a los términos acordados previamente entre **LAS PARTES**.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA ATP.

La **ATP** de acuerdo a su disponibilidad de recursos humanos y financieros, se compromete a:

1. Fortalecer la coordinación administrativa y técnica con **MIAMBIENTE**, para trabajar conjuntamente en beneficio de las poblaciones residentes, vinculadas a los diferentes proyectos de turismo que se desarrollan en las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento.
2. Cumplir con la normativa ambiental vigente en la implementación y gestión de los proyectos turísticos a desarrollar en las áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento.
3. Proponer a **MIAMBIENTE**, criterios de selección y esquemas de ejecución de las actividades con los Municipios relacionados a los proyectos turísticos que se desarrollan en las áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, que serán modelos pilotos.
4. Coordinar con los diversos sectores e instituciones gubernamentales para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en cada proyecto a desarrollarse en las áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, según las áreas de responsabilidad definidas por cada sector o institución y conforme lo establecido previamente entre **LAS PARTES**.
5. Dar seguimiento y evaluar el nivel de cumplimiento y de ejecución de los proyectos de turismo que se desarrollan en las áreas protegidas y /o en sus zonas de amortiguamiento, en coordinación con **MIAMBIENTE**, como ente rector de las áreas protegidas, en los términos establecidos previamente entre **LAS PARTES**.

SEXTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización y ejecución de las actividades específicas relacionadas con los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES**, podrán celebrar convenios específicos, estableciendo en cada caso el alcance, duración, compromisos y demás términos necesarios para su ejecución. Los Convenios Específicos del derivado del presente Convenio, requieren del refrendo de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República.

El presente Convenio Marco de Cooperación, podrá ser prorrogado o modificado por acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, manifestando su intención de que así sea, a más tardar tres (3) meses antes de su conclusión. Para ello, **LAS PARTES**, evaluarán los avances y beneficios a raíz de la ejecución del mismo y, de acuerdo a los resultados de dicha evaluación, se considerará la continuación.

El trámite de prórroga o modificación al presente Convenio será mediante la firma de las adendas correspondientes las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el Convenio principal y llevar, para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: PROMOCIÓN, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente Convenio, no obstante, la participación de cada institución será reconocida por la otra, dejándose constancia en las publicaciones la participación de cada una de **LAS PARTES**.

El nombre y el logo de **MiAMBIENTE** y la **ATP** no podrá ser utilizado por alguna de **LAS PARTES**, sin la previa autorización expresa de la entidad. De igual forma, la información propia de cada una de **LAS PARTES** no podrá ser utilizada por la otra, salvo que medie autorización por escrito.

Queda entendido y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier gestión o la promoción en acto público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que **LAS PARTES** se obligan a realizar, objeto del presente Convenio, tendrá expresa mención de la participación de cada una de **LAS PARTES**, en la consecución de estos objetivos. El nombre y el logotipo de cada una de **LAS PARTES** no podrán ser utilizados por su contraparte para ningún propósito ajeno al presente Convenio.

La parte que efectúe los trabajos de impresión se obliga a entregar un borrador de la misma a la contraparte con la finalidad de dar su visto bueno, previo a la impresión y distribución de materiales y/o comunicaciones. Es decir que, la impresión y/o distribución de los materiales y/o comunicaciones no podrá efectuarse sin la previa autorización de **LAS PARTES**.

LAS PARTES, no podrán divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por la contraparte, y que haya sido identificada por ésta como "confidencial".

NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier aviso, notificación y comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio, se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de la correspondencia escrita a las oficinas de cada parte. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario.

Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE) DIRECCIÓN DE AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Sede Principal – Ciudad de Panamá

Oficinas ubicadas en Albrook, Edificio 804. Apartado Postal: ANAM, Apartado C, zona 0843

Balboa, Ancón.

Telf. 500-0855

**AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP)
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO**

Sede Principal – Ciudad de Panamá

Oficinas ubicadas en el piso 28 y 29, Torre BICSA Financial Center, Calle Aquilino de la Guardia, Avenida Balboa.
Telf. 526-7000

DÉCIMO: COLABORACIÓN.

LAS PARTES no asumen compromiso financiero recíproco como consecuencia de la firma de este Convenio. **LAS PARTES** acuerdan que de surgir algún costo resultante de las actividades de cooperación producto de este Convenio serán cubiertas por cada una de **LAS PARTES**, individualmente, dentro de sus posibilidades presupuestarias, y podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL

El personal asignado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra parte. Cada una de **LAS PARTES** garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos durante el desarrollo de las tareas acordadas y el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado, de forma anticipada de la manera siguiente:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, caso en el cual la resolución del Convenio debe constar por escrito y estar firmada por **LAS PARTES**.
2. En forma unilateral, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación por escrito a la otra **PARTE** con por lo menos treinta (30) días calendario de antelación, contado a partir de la fecha del recibido de la citada notificación.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, emanadas del presente Convenio siendo notificada por escrito la causal, y que la misma no se subsane en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la citada notificación escrita.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará la culminación de las actividades, trabajos o acciones pendientes o asumidas a la fecha de dicha resolución, las que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución salvo los casos en que **LAS PARTES** pacten lo contrario, pero sin que con ello se entienda que se inician nuevas.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dan por aceptado que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de **LAS PARTES**, de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña vigente.



DÉCIMO CUARTO: REFRENDO.

Este Convenio requiere para su validez y perfeccionamiento el refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Por **MINISTERIO DE AMBIENTE**



Emilio Sempris

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente

Por **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**



Gustavo Him C.

GUSTAVO HIM C.
Administrador General

REFRENDO

[Signature]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Miercoles (19) días del mes de Junio del año 2019

[Handwritten initials]